

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES V

Caracas, miércoles 9 de marzo de 2011

Número 39.630

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.091, mediante el cual se acuerda una rectificación por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 8.092, mediante el cual se acuerda una rectificación por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 8.093, mediante el cual se acuerda una rectificación por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Decreto N° 8.094, mediante el cual se acuerda una rectificación de Créditos Presupuestarios por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería.

Decreto N° 8.095, mediante el cual se acuerda una rectificación por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se encomienda en el ciudadano José Gregorio Laprea Bigott, en su carácter de Presidente del Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP), adscrito a este Ministerio, la gestión para recibir la transferencia del monto que en ella se señala, con ocasión del Fideicomiso a suscribirse con el Banco del Tesoro.

Resolución mediante la cual se modifica la designación de la Junta Directiva de la Fundación Venezolana para la Prevención, Tratamiento y Consumo de Drogas (FUNDAPRET), integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se cancela la autorización otorgada a la sociedad mercantil Finalca Casa de Bolsa, C.A., para actuar como Corredor Público de Títulos Valores, y se cancela la inscripción en el Registro Nacional de Valores de dicha sociedad mercantil.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución mediante la cual se declara la caducidad de la concesión de explotación del mineral carbón denominada «Pastora N° 2», ubicada en el Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, otorgada a la empresa Carbones Nueva Naricual, C.A.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José William Vivas Méndez, como Inspector Técnico Regional Encargado de la Inspectoría Técnica Regional N° 4 (Región Los Andes), adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Control Minero de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se concede la Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Domingo Ramos Uricare, como Director General de la Dirección General de Mercadeo Agrícola de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se corrigen las Resoluciones DM/N° 014/2011 y DM/N° 015/2011, de fecha 15 de febrero de 2011.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se indican, las atribuciones que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Judy Gutiérrez Espinoza, como Directora General de Comunidades Educativas, adscrita al Despacho de la Viceministra de Participación y Apoyo Académico.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

A los fines de simplificar los trámites administrativos requeridos para las exportaciones de bienes y mercancías, que realizan los órganos y entes que conforman la Administración Pública Nacional en el marco de Convenios Internacionales, no estarán sujetos a la obtención y prestación de Licencias de Importación, Certificados de Insuficiencia o Certificados de No Producción Nacional y otros documentos contemplados en la normativa aduanera; así como a cualquier otro documento exigido en la normativa aplicable, todo ello; con el objeto de garantizar el suministro oportuno de bienes y mercancías, relacionados con las áreas de seguridad alimentaria, salud, vivienda y con todas aquellas áreas que permitan elevar el bienestar de la población, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se constituye el Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social de este Ministerio, integrado por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Reinaldo Antonio Flores, como Coordinador Administrativo, adscrito al Despacho de la Viceministra de Protección Social de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ludys Angélica Salcedo Brístillo, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Anzoátegui.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zuleida Elizabeth Terán Bracho, como Directora de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Dirección General de Administración, en calidad de Encargada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.091

09 de marzo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 84 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la citada Ley Orgánica, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 75.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	75.000.000
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	75.000.000
Acción Específica:	089999007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)"	-	75.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	-	75.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	75.000.000
	- A0157 Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)	-	75.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJIA MILANO

Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.092

09 de marzo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 84 numeral 2 del Reglamento N° 1 de la citada Ley Orgánica, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 22.085.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	22.085.000
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	22.085.000
Acción Específica:	089999007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)"	"	22.085.000
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	"	22.085.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - A0157 Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)	"	22.085.000
		"	22.085.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.999 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.093

09 de marzo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad de vida revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y el colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el primer aparte del artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

en concordancia con el artículo 84, numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la citada Ley Orgánica, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una rectificación por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 25.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACION		Bs.	25.000.000
Proyecto:	419999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	25.000.000
Acción Específica:	419999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Venezolana de Alimentos, S.A (VENALCASA)"	25.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Recursos Ordinarios"	25.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	25.000.000
		A1241-Venezolana de Alimentos, S.A (VENALCASA)"	25.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Alimentación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once. Años 200º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.094

09 de marzo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Una Rectificación de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL BOLIVARES (Bs. 132.729.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente de **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA		Bs.	132.729.000,00
Acción Centralizada: 430002000 "Gestión Administrativa"			
Acción Específica:		430002003 "Apoyo Institucional al sector público"	132.729.000,00
Partida:		4.07 "Transferencias y donaciones" - Recursos Ordinarios	132.729.000,00
		A0602 C.V.G. Aluminios del Caroní, S.A. (CVG-ALCASA)	132.729.000,00
		-Honrar compromisos laborales con trabajadores de la empresa CVG ALCASA	

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.095

09 de marzo de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el primer aparte del Artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Artículo 84 numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la citada Ley Orgánica, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda una Rectificación por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 18.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Bs. 18.000.000

Proyecto: 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 18.000.000

Acción Específica: 089999007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)" " 18.000.000

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 18.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 18.000.000
- A0157 Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE) " 18.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Per Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.999 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200°, 152° y 12°

Nº 51

FECHA 09 MAR. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 38, 40 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, encomienda en el ciudadano **Laprea Bigott José Gregorio**, titular de la cédula de identidad Nº V-5.114.409, en su carácter de Presidente del Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP), adscrito a este Ministerio, por razones de eficacia, la gestión para recibir la transferencia de la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (BsF. 28.136.563,45)**, con ocasión del Fidelcomiso a suscribirse con el Banco del Tesoro, aprobados mediante trasposos de créditos presupuestarios bajo la Acción Específica Nº 260067005 denominada "Fortalecer la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios", con el objeto de financiar el Plan de Humanización Penitenciaria. Asimismo, se delega la firma de los contratos o documentos que deban suscribirse con ocasión del mencionado proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere suscrito en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no pueda ser delegada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° Y 151°

Nº 60

FECHA: 09 MAR. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 numeral 15

del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y la cláusula octava del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación Venezolana para la Prevención, Tratamiento y Consumo de Drogas (FUNDAPRET), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.186 de fecha 26 de mayo 2008; procede a modificar la designación de la Junta Directiva de FUNDAPRET, de la manera siguiente:

1. Ángel Orlando García Contreras, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.234.744, como Director.

Los miembros restantes del Directorio son ratificados como siguen a continuación:

2. Néstor Luis Reverol Torres, titular de la cédula de identidad Nº V- 7.844.507., como Presidente.
3. Blanca Cecilia Ruada Fernández, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.821.698, como Directora Ejecutiva
4. Rafael José Sánchez Juárez, titular de la cédula de identidad Nº V-5.615.888., como Director.
5. Galvani Duarte, titular de la cédula de identidad Nº V-6.157.940, como Director.

Comuníquese y Rublíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores y Justicia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. 033
Caracas, 21 de Febrero de 2011
200° y 152°

Visto que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el órgano encargado de regular, y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, para la protección de las personas que han realizado inversiones en valores.

Visto que derivado de la potestad de control y supervisión a la que está facultada la Superintendencia Nacional de Valores, podrá adoptar las medidas necesarias para resguardar los intereses de quienes hayan efectuado inversiones en valores conforme al artículo 8 numeral 22 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que la Comisión Nacional de Valores ratio tempore, hoy Superintendencia Nacional de Valores procedió a intervenir a la sociedad mercantil **FINALCA CASA DE BOLSA, C.A.**, con cese de sus operaciones propias de mercado mediante Resolución Nº 081 de fecha 23 de junio de 2010, designando en esa oportunidad como interventor de la citada sociedad mercantil al ciudadano Winston Stanley Mejías, titular de la cédula de identidad Nº V-6.357.952.

Visto que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **FINALCA CASA DE BOLSA, C.A.**, celebrada en fecha 13 de enero de 2011, el precitado interventor, ciudadano Winston Stanley Mejías, presentó informe final de la intervención, en el cual recomienda de conformidad con los artículos 29 y 30 de las "Normas Para la Intervención Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsas Agrícolas, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras, así como sus Empresas Relacionadas, Dominantes y Dominadas", la liquidación administrativa de la sociedad, o la revocatoria de la autorización para actuar como Operador de Valores Autorizados, de **FINALCA CASA DE BOLSA**,

C.A., y en consecuencia, deberá proceder a cambiar su objeto social conforme al contenido del literal d del artículo 30 de las Normas arriba enunciadas.

Visto la recomendación expuesta por el interventor ciudadano Winston Stanley Mejías; el ciudadano Tomás Sánchez Mejías, titular de la cédula de identidad N° V-6.309.246, en su carácter de Superintendente Nacional de Valores, acordó revocar la autorización para actuar como Operador de Valores Autorizado a **FINALCA CASA DE BOLSA, C.A.**, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores y artículo 27 de las "Normas Para la Intervención Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsas Agrícolas, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras, así como sus Empresas Relacionadas, Dominantes y Dominadas".

El Superintendente Nacional de Valores, Tomás Sánchez Mejías, arriba identificado, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, y 21 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con los artículos 27, 29 y 30 de las "Normas Para la Intervención Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsas Agrícolas, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras, así como sus Empresas Relacionadas, Dominantes y Dominadas".

RESUELVE

- 1.- Cancelar la autorización otorgada a la sociedad mercantil **FINALCA CASA DE BOLSA, C.A.**, para actuar como Corredor público de títulos valores, hoy Operador de Valores Autorizado, mediante Resolución Nro. 133-2005, de fecha 29 de agosto de 2005, emanada por la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia Nacional de Valores.
- 2.- Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores que se lleva de la sociedad mercantil **FINALCA CASA DE BOLSA, C.A.**, para actuar como Corredor Público de Valores, hoy Operador de Valores Autorizado.
- 3.- Solicitar la constitución de un fideicomiso o una Garantía de Fiel cumplimiento por el lapso de dos (02) años por la cantidad Total de Activos de la empresa para el momento en que se publique la presente decisión en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, descontando todos los Pasivos para ese mismo momento. En cuanto a los activos fijos, incluirlos dentro del fideicomiso, nombrando a los accionistas custodios de los mismos y prohibiendo su venta antes del vencimiento del fideicomiso.
- 4.- Solicitar la realización de una Asamblea Extraordinaria de accionistas donde se modifique el objeto social y denominación social de la compañía.
- 5.- Levantar la medida de Intervención impuesta a la sociedad mercantil **Finalca Casa de Bolsa, C.A.**
- 6.- Notificar al ciudadano Winston Stanley Mejías, titular de la cédula de identidad N° V-6.357.952, en su carácter de Interventor de la sociedad mercantil **FINALCA CASA DE BOLSA, C.A.**, lo acordado en la presente Resolución, conforme a lo

previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

- 7.- Notificar a la sociedad mercantil **Finalca Casa de Bolsa, Bolsa de Valores de Caracas, C.A.** y a la **C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A.**, lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comunicase y Publíquese,

Tomás Sánchez Mejías,
Superintendente Nacional de Valores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° DW/054-2011, CARACAS, 28 DE FEBRERO DE 2011 AÑOS 200°, 151° y 11°

Quien suscribe, **JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ**, Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, conforme designación efectuada según Decreto N° 7.347 de fecha 05 de Abril de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.396 de fecha 05 de Abril de 2010, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 6 y 88 de la Ley de Minas y el numeral 19 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 12, numeral 14 del Decreto N° 6.732 del 02 de Junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de Junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que el extinto Ministerio de Minas e Hidrocarburos, actualmente Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, mediante Resolución N° 377 de fecha dieciocho (18) de febrero de 1974, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.335 de fecha veinte (20) de febrero de 1974; ordenó expedir nueve (9) Títulos Mineros de carbón de veta denominados "PASTORA N° 1", "PASTORA N° 2", "PASTORA N° 3", "PASTORA N° 4", "PASTORA N° 5", "PASTORA N° 6", "PASTORA N° 7", "PASTORA N° 8" y "PASTORA N° 9", constante cada una de quinientas hectáreas (500 ha), ubicadas en jurisdicción del Municipio Naricual, Distrito Bolívar del estado Anzoátegui, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Minas, a favor de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN NORORIENTAL (CORPORIENTE)**, creada por Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.313 del ocho (08) de septiembre de 1970. Posteriormente, en cumplimiento de lo ordenado en la citada Resolución fue expedido el Título Minero de fecha 07 de marzo de 1974, de una concesión de explotación de carbón de veta denominada "PASTORA N° 2", ubicada en jurisdicción del Municipio Naricual, Distrito Bolívar del estado Anzoátegui, constante de una superficie de quinientas hectáreas (500 has.), por un período de veintisiete (27) años dentro de los límites de la concesión, así como los demás derechos que determine la Ley a favor de la concesionaria, contado a partir de la publicación del Título Minero, siendo publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.414 de fecha 03 de junio de 1974; asimismo, mediante la Resolución N° 261 de fecha 06 de noviembre de 1992, expedido por el extinto Ministerio de Energía y Minas, actualmente Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, se efectuó la novación de las obligaciones contenidas en las Ventajas Especiales Segunda, Quinta, Sexta, Octava y Décima, quedando modificadas los Títulos Mineros Originales correspondientes a las concesiones de carbón de veta denominadas Pastora N° 1 al N° 9 respectivamente; la referida Resolución fue publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.490 Extraordinario de fecha diez (10) de noviembre de 1992. Igualmente, mediante Resolución N° 339 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2000, expedido por el extinto Ministerio de Energía y Minas, ahora Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.153, de fecha 7 de marzo de 2001, se hace constar la declaración de extinción de los derechos de la concesión de explotación de carbón de veta denominada "PASTORA N° 2", antes identificada, en virtud del escrito de renuncia de fecha 23 de noviembre de 1998, el ciudadano **CRISTIAN WULKOP MOLLER**, venezolano, mayor de edad, Cédula de Identidad N° V-5.541.527, actuando en su condición de apoderado de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN NORORIENTAL (CORPORIENTE)**, titular de la concesión antes mencionada, todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Minas. Posteriormente, mediante Resolución N° 200 de fecha 14 de agosto de 2002, emanado del extinto Ministerio de Energía y Minas, ahora Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.510, de fecha 21 de agosto de 2002, se dispuso que las zonas libres a ser otorgadas en concesión comprendidas dentro de las áreas denominadas "PASTARA N° 1", "PASTARA N° 2", "PASTARA N° 3", "PASTARA N° 4", "PASTARA N° 5", "PASTARA N° 6", "PASTARA N° 7", "PASTARA N° 8" y "PASTARA N° 9", antes identificadas; asimismo, según el Oficio N° VMM-521/02, de fecha 18 de diciembre de 2002, emanado del extinto Ministerio de Energía y Minas, ahora

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas Minería, adjudicó la buena pro a la empresa **CARBONES NUEVA NARICUAL, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, en fecha 27 de junio de 2001, bajo el N° 9, Tomo 559-A-Qto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 47 de la Ley de Minas. Por otra parte, mediante Resolución N° 012 de fecha 26 de enero de 2004, el extinto Ministerio de Energía y Minas, ahora Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas Minería, otorgó el Certificado de Explotación para la explotación del mineral de carbón, que se encuentra en el ámbito espacial de la concesión denominada "PASTORA N° 2", constante de una superficie de quinientas hectáreas (500,00 ha), ubicada en el Municipio Simón Bolívar, del estado Anzoátegui, a favor de la precitada empresa **CARBONES NUEVA NARICUAL,**

C.A., antes identificada, por un período de veinte (20) años, contado a partir de la publicación del respectivo Certificado de Explotación, siendo publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.867, de fecha 28 de enero de 2004;

CONSIDERANDO

Que de la revisión y análisis del expediente administrativo N° 5175, que contiene el Certificado de Explotación de la concesión de explotación del mineral de carbón denominada "PASTORA N° 2", así como del "Informe Técnico de la Concesión de Explotación de Carbón denominada Pastora N° 2", contenido en el Memorandum N°: ITR5-RNOI-075-10 de fecha 05 de Agosto de 2010, emanado de la Inspectoría Técnica Regional N° 5, Región Nor-Oriental e Insular, adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Control Minero de este Ministerio, se pudo constatar el incumplimiento, por parte de la empresa **CARBONES NUEVA NARICUAL, C.A.**, anteriormente identificada, de las obligaciones establecidas en la Ley de Minas (LM), en el Reglamento General de la Ley de Minas (RGLM) y en las Ventajas Especiales ofrecidas a favor de la República en el Certificado de Explotación de la citada Concesión, a saber: Por no haber cumplido con la obligación de realizar la base del Catastro de pasivos ambientales que resulte de Ventaja Especial Primera, y financiar un segundo trabajo para mitigar los pasivos ambientales existentes, la duración de este trabajo de reposición de condiciones ambientales durará tanto como sea necesario para su completo abatimiento, a satisfacción de la autoridad ambiental competente. Una vez logrado lo anterior, la concesionaria se compromete a implementar, a través de la oficina regional del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (M.A.R.N.), un programa de educación ambiental y conservación del medio ambiente, incumpliendo la Ventaja Especial Segunda; Por no haber cumplido con la obligación de dotar de Laboratorios de Ciencias y Tecnología al Liceo denominado "Unidad Educativa Nacional NARICUAL", ubicado en el Centro poblado de Naricual. Especial prioridad de esta Ventaja será la construcción, dotación y actualización de equipamiento informático, que permita la enseñanza de computación educativa, incumpliendo la Ventaja Especial Cuarta; Por no haber cumplido la obligación de remodelar, acondicionar, y dotar la Mediterra Rural denominada "Ambulatorio Rural, Tipo 2-Naricual". En el sentido de cubrir los gastos e inversiones necesarias para brindar los servicios médicos básicos para la atención pública en dichos locales a los pobladores y trabajadores de la zona cercana a Naricual, Estado Anzoátegui, incumpliendo la Ventaja Especial Quinta; Por no haber cumplido con la obligación de financiar la reparación y mantenimiento de las instalaciones deportivas y dotación de los equipos deportivos pertenecientes al "CLUB DEPORTIVO NARICUAL", como también el financiamiento de su participación en actividades competitivas y de promoción deportiva y de vida sana focalizado a los habitantes de la zona cercana a Naricual, Estado Anzoátegui, incumpliendo la Ventaja Especial Sexta; Por no haber cumplido con la obligación de financiar a través del

Municipio de Naricual, la construcción y mantenimiento de zonas recreacionales, como también el financiamiento de actividades sociales, culturales o para la Tercera Edad, focalizado en habitantes de Naricual, incumpliendo la Ventaja Especial Séptima; Por no haber cumplido con la obligación de poner en funcionamiento y financiar un programa concursable de becas, para la realización de estudios en Universidades o Institutos Tecnológicos. Así mismo, se compromete a aceptar en pasantía en la Mina, sufragando la totalidad de sus gastos, a lo menos dos (2) estudiantes de las Universidades o Institutos Tecnológicos de la Región del Estado Anzoátegui, que se dediquen a la investigación o estudio de la Geología o de la Minería. Los beneficiarios serán prioritariamente los habitantes de la zona cercana a Naricual, Estado Anzoátegui. Los candidatos presentarán sus antecedentes para ser evaluados y seleccionados por la Asociación descrita en Ventaja Especial Novena, incumpliendo la Ventaja Especial Octava; Por no haber cumplido con la obligación de constituir y financiar las operaciones de Asociación Civil sin fines de Lucro, la cual tendrá como funciones principales la administración, control y realización de las Obras Sociales que se financian con lo establecido en las Ventajas Especiales, antes indicadas. Esta asociación se reunirá mensualmente para el estudio y control de los Proyectos en ejecución y para la evaluación de los nuevos Proyectos presentados por las Instituciones beneficiarias. En caso que, algunas de las Instituciones dejaren de presentar Proyectos que ameriten su financiamiento, ello a juicio exclusivo de la Asociación, las cantidades remanentes del dinero asignado a la Ventaja Especial estipulada, se donará a una Institución Humanitaria del estado Anzoátegui que será identificada en cada ocasión por la Asociación, incumpliendo la Ventaja Especial Novena; Por no haber cumplido con la obligación de manufacturar o refinar en el país el mineral extraído para obtener la incorporación del valor agregado nacional mediante los procesos de molienda, lavado y otros procesos de industrialización, incumpliendo la Ventaja Especial Décima; Por no haber cumplido con la obligación de realizar las actividades que aseguren el suministro de tecnología a la Industria Minería y la transferencia de ella a favor del país, conforme a las determinaciones siguientes:

- 1.- El suministro de cualquier información que solicite este Ministerio en relación con los sistemas, procesos, equipos y maquinarias que se proponga utilizar.
- 2.- La constancia escrita y suficiente, de que los sistemas, procesos, equipos y maquinarias que se propongan utilizar han sido probadas a escala Industrial en los aspectos técnicos y económicos y han de utilizar preferentemente insumo de materiales Nacionales.
- 3.- Cualquier Tecnología propia que utilice o pueda desarrollar el concesionario en materia de exploración, explotación y procesamiento de materia prima minerales quedará a disposición de cualquier entidad pública que la solicite por intermedio del Ministerio de Energía y Minas.
- 4.- La contratación, con prioridad de personas Nacionales, naturales o jurídicas, como empleados y consultores con motivo de la planificación y realización de estudios y operaciones de exploración minera e industrialización del carbón, así como el diseño y construcción de obras e instalaciones.
- 5.- El fomento de las actividades de Investigación nacional en los Sectores de la Geología, Minería, Metalurgia y conexas, con destino a la mejora de los sistemas, métodos y procesos que se propongan a utilizar el solicitante, así como el desarrollo de nuevos aportes técnicos, incumpliendo la Ventaja Especial Primera; Por no haber cumplido con la

obligación de dar prioridad para el suministro de bienes y servicios a empresas venezolanas debidamente calificadas, que cumplan con los requerimientos y condiciones en cuanto a precio, tiempo y calidad establecidos por la concesionaria; incumpliendo la Ventaja Especial Segunda; Por haber paralizado las actividades de explotación durante el lapso mayor de un (1) año, incumpliendo lo estipulado en el artículo 61 *ejusdem*; incumplimientos éstos que constituyen causal de CADUCIDAD de la mencionada concesión, de conformidad con lo previsto en los numerales 5, 6, 7 y 9 del artículo 98 de la Ley de Minas y la Ventaja Especial Décima Tercera del respectivo Certificado de Explotación; en consecuencia, se EXTINGUE el derecho minero otorgado;

CONSIDERANDO

Que los citados incumplimientos constituyen causal de CADUCIDAD de la mencionada concesión, de conformidad con lo previsto en los numerales 5, 6, 7 y 9 del artículo 98 de la Ley de Minas y la Ventaja Especial Décima Tercera del Certificado de Explotación;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería en pleno ejercicio de sus competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9, 98 y 108 de la Ley de Minas;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD de la concesión de explotación del mineral carbón denominada "PASTORA N° 2", constante de una superficie de quinientas hectáreas (500,00 ha), ubicada en el Municipio Simón Bolívar del estado Anzoátegui, otorgada a la empresa **CARBONES NUEVA NARICUAL, C.A.**, anteriormente identificada, en virtud de los INCUMPLIMIENTOS de las obligaciones establecidas en la Ley de Minas (LM), en el Reglamento General de la Ley de Minas (RGLM) y en las Ventajas Especiales ofrecidas a favor de la República, anteriormente señaladas, y establecidas en el Certificado de Explotación, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.867 de fecha 28 de enero de 2004, dichos incumplimientos constituyen causales de CADUCIDAD de la mencionada concesión, de conformidad con lo previsto en los numerales 5, 6, 7 y 9 del artículo 98 de la Ley de Minas y la Ventaja Especial Décima Tercera del respectivo Certificado de Explotación; en consecuencia, se EXTINGUE el derecho minero otorgado;

SEGUNDO: Designar al Inspector Técnico Regional N° 5, Región Nor-Oriental e Insular, adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Control Minero de este Ministerio, para que reciba en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, dentro de un lapso de noventa (90) días, contado a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las tierras, obras permanentes, incluyendo las instalaciones, accesorios y equipos que formen parte integral de ellas, así como cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, adquiridos con destino a las actividades mineras, los cuales pasarán en plena propiedad a la República, libre de gravámenes y cargas, sin indemnización alguna, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 *ejusdem* de la Ley de Minas;

TERCERO: La presente CADUCIDAD no libera a la empresa **CARBONES NUEVA NARICUAL, C.A.**, anteriormente identificada, del pago de las sumas adeudadas por concepto de ventajas especiales, impuestos, multas e intereses moratorios, conforme a lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 90 y el artículo 101 de la Ley de Minas;

CUARTO: Se ordena a la Inspectoría Técnica Regional N° 5, Región Nor-Oriental e Insular, adscrita a la Dirección General de Fiscalización y Control Minero de este Ministerio, realizar las gestiones de cobro de las deudas pendientes por concepto de ventajas especiales, impuestos, multas e intereses moratorios, conforme a lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 90 y el artículo 101 de la Ley de Minas;

QUINTO: Notifíquese a la empresa **CARBONES NUEVA NARICUAL, C.A.**, anteriormente identificada, del contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos indicándose que contra esta decisión podrá ser ejercido el Recurso de Reconsideración por ante este Despacho, dentro del lapso de quince (15) días siguientes a la notificación de este Acto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 *ejusdem*;

SEXTO: Comuníquese a la Oficina de Registro correspondiente, a los fines legales pertinentes;

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Minas.

Notifíquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo 

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS
BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° DM/055-2011, CARACAS, 28 DE FEBRERO DE 2011

AÑO 200° Y 151°

De conformidad con las atribuciones y facultades previstas en los artículos 34, 62 y en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en

concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 en fecha 18 de septiembre de 1969, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1: Designar al ciudadano JOSÉ WILLIAM VIVAS MÉNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.654.197, como INSPECTOR TÉCNICO REGIONAL ENCARGADO DE LA INSPECTORÍA TÉCNICA REGIONAL N° 4 (REGION LOS ANDES), adscrito a la Dirección General de Fiscalización y Control Minero del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería.

Artículo 2: El ámbito espacial de competencia de la INSPECTORÍA TÉCNICA REGIONAL N° 4 (Región Los Andes), comprende los Estados Mérida, Táchira, Trujillo, Barinas y el Municipio Páez del Estado Apure.

Artículo 3: El mencionado funcionario tendrá las siguientes funciones:

- 1) Liquidar los tributos establecidos en la Ley de Minas en su jurisdicción y gestionar su recaudación.
- 2) Velar por el uso de sustancias explosivas en labores mineras.
- 3) Inspeccionar las actividades de exploración, explotación, transformación y comercialización de minerales y aplicar los correctivos.
- 4) Controlar la permanencia y uso de los bienes afectos a concesiones.
- 5) Autorizar la movilización e ingreso de equipos a las explotaciones mineras.
- 6) Velar por el aprovechamiento racional de los recursos mineros, con arreglo a la tecnología moderna en materia de explotación, transformación e industrialización, evitando el desperdicio de minerales, la contaminación del ambiente y el uso de técnicas inadecuadas.
- 7) Fiscalizar las actividades de compra, venta, reventa, exportación, transformación e industrialización de oro, plata, platino y metales asociados a éste último, diamantes y otras piedras preciosas, ejercidas por comerciantes, comisionistas o agentes exportadores.
- 8) Participar en el análisis de estudios de factibilidad técnico, financiero y ambiental para la expedición de certificados de explotación.
- 9) Expedir guías de movilización y circulación de minerales.
- 10) Emitir opinión para la expedición de guías para transporte y uso de combustibles en las actividades mineras.
- 11) Velar que los titulares o beneficiarios de derechos mineros presenten los informes mensuales, trimestrales y anuales a que están obligados de acuerdo a la Ley de Minas, su Reglamento General y el título minero, dentro de los lapsos establecidos y con toda la información requerida, y en caso de incumplimiento iniciar el procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes.
- 12) Prestar orientación y asistencia técnica a la pequeña minería.
- 13) Velar que las explotaciones mineras se realicen con arreglo a reglamentos y normas de higiene y seguridad industrial.
- 14) Servir de enlace con los entes públicos nacionales, estatales y municipales.
- 15) Controlar y fiscalizar las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento y comercio de minería de la región.
- 16) Velar por el cumplimiento de las medidas tendientes a la conservación del ambiente y aprovechamiento racional de los minerales.
- 17) Coordinar las actividades del Resguardo Nacional Minero con el Ministerio a nivel regional.
- 18) Velar porque los yacimientos de minerales sean explotados eficientemente, y fomentar proyectos de recuperación ambiental.
- 19) Organizar, los datos para la elaboración de las estadísticas mensuales de producción por mineral y por áreas conforme lo establecen las leyes en materia estadística.
- 20) Iniciar el procedimiento para las solicitudes de autorizaciones para la disposición o desincorporación de los bienes adquiridos para la actividad minera.
- 21) Velar por el mantenimiento y conservación en comprobadas condiciones de buen funcionamiento de los bienes afectos a las concesiones.
- 22) Gestionar la suspensión de las actividades mineras debido a infracciones de la Ley e iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes.
- 23) Emitir oficios relacionados con las competencias de la Inspección Técnica y Fiscal de su Región.
- 24) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

Artículo 4: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5: La presente Designación se registrará de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 6: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 7: El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 8: Queda a salvo lo establecido en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 9: Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

Ejécute

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 013 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, a la ciudadana FLOR MARIA RONDON MARQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.938.923, de 53 años de edad, con veintiún (21) años y dos (02) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de COORDINADORA DE ORIENTACIÓN, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.5.587,00). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 52,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (Bs. F.2.933,18).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.390 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 014 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, a la ciudadana BEATRIZ DEL CARMEN CORNIELES, titular de la cédula de identidad N° V-4.897.121, de 53 años de edad, con veinticinco (25) años y diez (10) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de

COORDINADOR DE EDUCACIÓN BÁSICA, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.5.694,00). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 65% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS UN BOLÍVARES FUERTES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. F.3.701,10).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°015 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, a la ciudadana LUZ MARINA PLANES DE CONTRERAS, titular de la cédula de identidad N° V-8.526.525, de 51 años de edad, con treinta y un (31) años y tres (03) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de DIRECTORA ESCUELA BÁSICA 2DA ETAPA, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de SIETE MIL CIENTO VEINTE BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.7.120,00). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 77,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.5.518,00).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°016 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, a la ciudadana YOLIMAR COROMOTO ORTEGA DE PALACIOS, titular de la cédula de identidad N° V-8.851.912, de 50 años de edad, con treinta y dos (32) años y un (01) mes de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de

DIRECTOR DE ESCUELA, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. F.6.796,04). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 80% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. F.5.486,81).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°017 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, a la ciudadana MIREYA DEL VALLE MALAVE DE SALAZAR, titular de la cédula de identidad N° V-6.378.159, de 50 años de edad, con treinta y dos (32) años y siete (07) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de ANALISTA ADMINISTRACIÓN DE ESCUELAS V, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de CINCO MIL SEISCIENTOS TRES BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.5.603,00). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 80% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. F.4.482,40).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°018 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, al ciudadano JOSE RAFAEL GUZMAN MANRIQUE, titular de la cédula de identidad N° V-8.859.005, de 50 años de edad, con veinte (20) años y un (01) mes de servicios

prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO IV, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.4.470,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.2.235,00).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 019 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, al ciudadano FREDI ARCANGEL VELIZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.247.869, de 57 años de edad, con veintinueve (29) años y once (11) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de JEFE DE PROYECTOS, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs. F.10.973,13). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 75% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.8.230,00).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 020 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, al ciudadano HECTOR ELIAS GONZALEZ RUBIO, titular de la cédula de identidad N° V-4.037.971, de 53 años de edad, con veintiséis (26) años de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de JEFE DE PROYECTOS, en la

empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. F.10.995,96). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 65% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. F.7.147,37).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 021 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, al ciudadano ENNIO DE JESUS SULPIZI MARQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-5.194.046, de 53 años de edad, con veinticuatro (24) años y once (11) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de ASISTENTE GERENCIAL, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de DOCE MIL TREINTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. F.12.036,75). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 62,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. F.7.522,97).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 022 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, a la ciudadana MAXIMA JOSEFINA ROMERO, titular de la cédula de identidad N° V-5.553.020, de 52 años de edad, con treinta y dos (32) años y nueve (09) meses de servicios

prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de COORDINADOR MAYOR, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.7.260,00). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 80% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.5.808,00).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°023 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, a la ciudadana MYLENE JOSEFINA MARTINEZ ROMERO, titular de la cédula de identidad N° V-8.522.882, de 52 años de edad, con veintidós (22) años y siete (07) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de ESPECIALISTA CONTROL DE RIESGO, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de SEIS MIL SEIS BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.6.006,00). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 55% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS TRES BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. F.3.303,30).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°024 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, al ciudadano OMAR ANTONIO TORREALBA PERAZA, titular de la cédula de identidad N° V-4.101.015, de 53 años de edad, con treinta y un (31) años y ocho (08) meses de

servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de JEFE DE TURNO OPERACIONES PLANTA DE PELLAS, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de SIETE MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.7.400,00). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 80% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.5.920,00).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°025 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, al ciudadano JESUS ALBERTO AMAIZ GALVIS, titular de la cédula de identidad N° V-4.515.217, de 55 años de edad, con veinticuatro (24) años y un (01) mes de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de GERENTE DE VENTAS, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. F.12.624,92). El monto de la pensión de JUBILACIÓN ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 67,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. F.8.521,82).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°026 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, a la ciudadana MARIA ISABEL RODRIGUEZ HIDALGO, titular de la cédula de identidad N° V-5.393.707, de 53 años de edad, con veintitrés (23) años y tres (03) meses de servicios

prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de GER. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. F.14.478,17). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 57,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. F.8.324,95).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 027 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, a la ciudadana NORMA COROMOTO MENDEZ DE RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.129.726, de 56 años de edad, con veintiún (21) años y ocho (08) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de JEFE DEPTO. DE DES. Y MANTTO. DE SISTEMAS, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de NUEVE MIL CIENTO TRECE BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.9.113,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 55% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CINCO MIL DOCE BOLÍVARES FUERTES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. F.5.012,15).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 028 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, al ciudadano RAFAEL UNZUETA HERNANDO, titular de la cédula de identidad N° V-2.765.953, de 53 años de edad, con treinta (30) años y siete (07) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de COORDINADOR DE

PROYECTOS, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.7.575,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 75% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. F.5.681,25).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 029 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, a la ciudadana NERYS DEL VALLE ROMERO DE SANCHEZ, titular de la cédula de identidad N° V-8.524.264, de 52 años de edad, con treinta y dos (32) años y diez (10) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA IV, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.4.727,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 80% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. F.3.781,60).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 030 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, al ciudadano SERGIO DEMETRIO CAMACHO CHACON, titular de la cédula de identidad N° V-5.668.005, de 50 años de edad, con veintitrés (23) años y cinco (05) meses de

servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de SUPERVISOR DE MANTTO. EQUIPO FERROVIARIO, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.5.278,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 57,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. F.3.609,85).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 031 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, al ciudadano LUIS RAMON GOMEZ AUREA, titular de la cédula de identidad N° V-8.530.923, de 51 años de edad, con veintiséis (26) años de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de ANALISTA DE PLANIFICACION DE MANTTO. IV, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de TRES MIL SESENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. F.3.062,15). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 65% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DIEZ BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. F.2.510,38).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 033 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 17 de noviembre de 2010, al ciudadano

FELIPE ANTONIO MAESTRACCI MURATI, titular de la cédula de identidad N° V-2.909.167, de 57 años de edad, con veintiocho (28) años y once (11) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de MEDICO ESPECIALISTA IV, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.5.451,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 72,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. F.3.951,98).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 034 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, al ciudadano SANTOS ANTONIO SUAREZ BRAZON, titular de la cédula de identidad N° V-5.231.171, de 51 años de edad, con treinta y dos (32) años y cuatro (04) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de SUPERVISOR DE OPERACIONES FERROV. PRINCIPAL, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de SIETE MIL CIENTO TRES BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.7.103,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 80% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. F.5.682,40).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 035 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, a la ciudadana

MAGALY DEL VALLE RODRIGUEZ CAMPOS, titular de la cédula de identidad N° V-4.680.230, de 50 años de edad, con veinte (20) años y diez (10) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de SUPERVISOR DE OPERACIONES FERROVIARIAS, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. F.11.873,54). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 52,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. F.6.233,61).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 036 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, a la ciudadana MARIA LUZMELIA ALFONZO SOMOZA, titular de la cédula de identidad N° V-5.898.618, de 50 años de edad, con veinte (20) años y cuatro (04) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA IV, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.4.541,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. F.2.270,50).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 037 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, al ciudadano

AGUSTIN RAFAEL SILVA BAYOLA, titular de la cédula de identidad N° V-4.596.045, de 54 años de edad, con veinte y seis (26) años y once (11) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de JEFE DE TURNO DE PRODUCCIÓN, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de OCHO MIL SESENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.8.067,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 67,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON VEINTITRES CÉNTIMOS (Bs. F.5.445,23).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 038 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, al ciudadano ANTONIO MIGUEL ROJAS BETANCOURT, titular de la cédula de identidad N° V-5.689.192, de 54 años de edad, con treinta y dos (32) años y tres (03) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de TOPOGRAFO IV, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.3.940,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 80% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.3.152,00).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 039 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, al ciudadano

DAVID JUVENAL MARQUEZ PEREZ, titular de la cédula de identidad N° V-8.524.074, de 51 años de edad, con veinte (20) años y cuatro (04) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de ANALISTA DE APOYO A USUARIOS V, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de SEIS MIL QUINIENTOS SEIS BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.6.506,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.3.253,00).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 040 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, a la ciudadana VERONIQUE GUIZARD DE PLANO, titular de la cédula de identidad N° V-5.556.819, de 50 años de edad, con veintún (21) años y ocho (08) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de NUEVE MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs.F.9.000,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 55% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES FUERTES (Bs.F.4.950,00).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 041 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, al ciudadano BALMORE JOSÉ LUCES MARCANO, titular de la cédula de identidad N° V-

5.545.760, de 51 años de edad, con veintisiete (27) años y tres (03) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de GERENTE GENERAL DE OPERACIONES MINERAS, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES FUERTES CON VEINTIUN CÉNTIMOS (Bs. F.14.466,21). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 67,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. F.9.764,69).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 042 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, al ciudadano YAMIL EUNECIMO MORAN GUILARTE, titular de la cédula de identidad N° V-4.028.923, de 57 años de edad, con veinticinco (25) años y cinco (05) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de SUPERINTENDENTE PLANIFICACIÓN Y CONTROL, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.9.570,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 62,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES FUERTES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. F.5.981,25).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 043 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio

en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, a la ciudadana **CRISTELLA COROMOTO GUERRERO ESCALANTE**, titular de la cédula de identidad N° V-5.273.453, de 50 años de edad, con veintitrés (23) años y nueve (09) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo **ASISTENTE GERENCIAL**, en la empresa **CVG FERROMINERA ORINOCO C.A.**, organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de **DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. F.12.535,88)**. El monto de la pensión de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga en un porcentaje de 60% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES FUERTES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. F.7.521,53)**.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°044 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, al ciudadano **CARLOS BAUTISTA MAIZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.503.570, de 53 años de edad, con veinticinco (25) años y once (11) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo **ASISTENTE TÉCNICO**, en la empresa **CVG FERROMINERA ORINOCO C.A.**, organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.9.662,00)**. El monto de la pensión de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga en un porcentaje de 65% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES FUERTES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. F.6.280,30)**.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°045 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el

cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, al ciudadano **CARLOS ENRIQUE GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.489.070, de 51 años de edad, con veinticinco (25) años y cinco (05) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo **SUPERVISOR DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL**, en la empresa **CVG FERROMINERA ORINOCO C.A.**, organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.5.169,00)**. El monto de la pensión de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga en un porcentaje de 62,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. F.3.230,63)**.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°046 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, al ciudadano **CARLOS BARTOLOME COX SILVA**, titular de la cédula de identidad N° V-4.598.957, de 58 años de edad, con veintidós (22) años y cuatro (04) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo **JEFE DE TURNO MANTENIMIENTO**, en la empresa **CVG FERROMINERA ORINOCO C.A.**, organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de **SIETE MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.7.119,00)**. El monto de la pensión de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga en un porcentaje de 55% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. F.3.915,45)**.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°047 -2011, CARACAS, 28 DE Febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de

fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, a la ciudadana JULIANA DEL CARMEN SALAZAR BOADA, titular de la cédula de identidad N° V-5.473.275, de 50 años de edad, con veintitrés (23) años y un (01) mes de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo JEFE DEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.8.599,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 57,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. F.4.944,43).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 040 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, al ciudadano VICTOR MANUEL BARETTE RIVAS, titular de la cédula de identidad N° V-4.030.453, de 58 años de edad, con veintitrés (23) años y cuatro (04) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo INGENIERO DE PROYECTOS V, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.6.526,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 57,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. F.3.752,45).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 041 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios,

publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, a la ciudadana ANA DALIS PALMA NOGUERA, titular de la cédula de identidad N° V-5.996.654, de 50 años de edad, con treinta y un (31) años y once (11) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo SECRETARIA EJECUTIVA IV, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.4.585,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 80% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.3.668,00).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 050 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, al ciudadano JULIO CESAR GARCIA ZERPA, titular de la cédula de identidad N° V-4.214.119, de 58 años de edad, con veintiséis (26) años de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de ANALISTA CATALOGO DE MATERIALES II, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de TRES MIL NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.3.098,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 65% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de DOS MIL TRECE BOLÍVARES FUERTES CON SETENTA CÉNTIMOS (Bs. F.2.013,70).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 051 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen

de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, al ciudadano OMAR JOSE MAYA ACOSTA, titular de la cédula de identidad N° V-5.552.188, de 52 años de edad, con treinta y tres (33) años y cuatro (04) de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de SUPERVISOR DE TALLERES, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de CINCO MIL QUINIENTOS DOCE BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.5.512,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 80% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE BOLÍVARES FUERTES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. F.4.409,60).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 052 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 23 de noviembre de 2010, al ciudadano CARLOS WILFREDO TINEO CEDENO, titular de la cédula de identidad N° V-4.510.121, de 55 años de edad, con treinta (30) años y un (01) mes de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de JEFE DE AREA MANTENIMIENTO CORRECTIVO, en la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de SIETE MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.7.600,00). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 75% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS BOLÍVARES FUERTES (Bs. F.5.700,00).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 053 -2011, CARACAS, 28 DE febrero DE 2011

AÑOS 200° y 151°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, en ejercicio de la delegación concedida por el ciudadano Presidente de la República, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen

de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados, Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-026 en fecha 27 de mayo de 2008, al ciudadano NOEL SANTIAGO MARINO PARDO, titular de la cédula de identidad N° V-3.664.621, de 52 años de edad, con veinticuatro (24) años y once (11) meses de servicios prestados en la Administración Pública, desempeñando el cargo de ASISTENTE AL PRESIDENTE, en la empresa CVG BAUXILUM, C.A., organismo adscrito a este Ministerio, con el promedio del sueldo de los últimos 24 meses de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.6.803.587,33) cuya equivalencia en Bolívars Fuertes es SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. F. 6.803,58). El monto de la pensión de JUBILACION ESPECIAL, se otorga en un porcentaje de 62,50% del sueldo base, el cual da como resultado la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 4.252.242,08) cuya equivalencia en Bolívars Fuertes es CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. F. 4.252,24).

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

JOSÉ SALAMAT KHAN
Ministro del Poder Popular para las
Industrias Básicas y Minería
Decreto N° 7.437 de fecha 05/04/10
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.396 de fecha 05/04/10

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
DEL MINISTRO. DM/N° 023/2011. CARACAS, 2 MAR 2011

AÑOS 200° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 27 del artículo 77, del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano DOMINGO RAMOS URICARE, titular de la cédula de identidad N° V-11.592.001, como DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADEO AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 24 de enero de 2011.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS RAMOS
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 025/2011. CARACAS, 09 DE MARZO DE 2011.

AÑOS 200° y 152°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido y, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución DM/Nº 014/2011 de fecha 15 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.617, de fecha 16 de febrero de 2011, por haber incurrido en el artículo 1 de la Resolución antes indicada, en un error material,

Donde dice:

"Artículo 1. Designar a la ciudadana **LIYUNY COROMOTO SOSA VELASQUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-8.675.227**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.**"

Debe decir:

"Artículo 1. Designar a la ciudadana **LIYUNY COROMOTO SOSA VELASQUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-8.675.227**, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.**"

Artículo 2. Reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/Nº 014/2011 de fecha 15 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.617, de fecha 16 de febrero de 2011, con la corrección indicada y en el correspondiente texto único, sustitúyanse las fechas y demás datos a que hubiere lugar, de conformidad con el artículo 5º la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 014/2011. CARACAS, 15 DE FEBRERO DE 2011.

AÑOS 200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 27 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LIYUNY COROMOTO SOSA VELASQUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-8.675.227**, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.**

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de febrero de 2011.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 026/2011. CARACAS, 09 DE MARZO DE 2011.

AÑOS 200° y 152°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido y, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución DM/Nº 015/2011 de fecha 15 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.617, de fecha 16 de febrero de 2011, por haber incurrido en el artículo 1 de la Resolución antes indicada, en un error material,

Donde dice:

"Artículo 1. Delegar en la ciudadana **LIYUNY COROMOTO SOSA VELASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-8.675.227**, **DIRECTORA GENERAL DE LA CONSULTORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

A) Notificar a los interesados las decisiones recaídas en los Recursos Administrativos interpuestos, ante este Despacho, de conformidad con lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

B) Expedición y firma de copias certificadas de los documentos que cursan en el archivo de la Consultoría Jurídica.

C) Dirigir comunicaciones a la Procuraduría General de la República en materias de su competencia.

D) La gestión y firma de los actos y documentos dirigidos al Procurador o Procuradora General de la República, contentivos de las Instrucciones relativas a las solicitudes de autorización para expedir y protocolizar títulos supletorios sobre mejoras y bienhechurías fomentadas en terrenos cuya administración corresponda al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras."

Debe decir:

"Artículo 1. Delegar en la ciudadana **LIYUNY COROMOTO SOSA VELASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-8.675.227**, **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA CONSULTORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

A) Notificar a los interesados las decisiones recaídas en los Recursos Administrativos interpuestos ante este Despacho, de conformidad con lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

B) Expedición y firma de copias certificadas de los documentos que cursan en el archivo de la Consultoría Jurídica.

C) Dirigir comunicaciones a la Procuraduría General de la República en materias de su competencia.

D) La gestión y firma de los actos y documentos dirigidos al Procurador o Procuradora General de la República, contentivos de las Instrucciones relativas a las solicitudes de autorización para expedir y protocolizar títulos supletorios sobre mejoras y bienhechurías fomentadas en terrenos cuya administración corresponda al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras."

Artículo 2. Reimprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/N° 015/2011 de fecha 15 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.617, de fecha 16 de febrero de 2011, con la corrección indicada y en el correspondiente texto único, sustitúyanse las fechas y demás datos a que hubiere lugar, de conformidad con el artículo 5° la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 015/2011. CARACAS, 15 DE FEBRERO DE 2011.

AÑOS 200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77, numerales 1, 26 y 27 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140, de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de Septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **LIYUNY COROMOTO SOSA VELASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-8.675.227**, **DIRECTORA GENERAL DE LA CONSULTORIA JURIDICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

A) Notificar a los interesados las decisiones recaídas en los Recursos Administrativos interpuestos ante este Despacho, de conformidad con lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

B) Expedición y firma de copias certificadas de los documentos que cursan en el archivo de la Consultoría Jurídica.

C) Dirigir comunicaciones a la Procuraduría General de la República en materias de su competencia.

D) La gestión y firma de los actos y documentos dirigidos al Procurador o Procuradora General de la República, contentivos de las Instrucciones relativas a las solicitudes de autorización para expedir y protocolizar títulos supletorios sobre mejoras y bienhechurías fomentadas en terrenos cuya administración corresponda al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 2. Los actos y documentos señalados en los literales A, B, C y D del artículo precedente, firmados con motivo de este acto administrativo deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de febrero de 2011.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 027/2011. CARACAS, 09 DE MARZO DE 2011.

AÑOS 200° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119, del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 4, del artículo 1, del Decreto N° 7.641, de fecha 24 de agosto de 2.010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.494, de fecha 24 de agosto de 2.010, mediante el cual se autorizó a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A., (CVAL, S.A.), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la adscripción de una Empresa del Estado denominada Empresa Mixta Socialista Avícola del ALBA, S.A., cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 5.427, de fecha 12 de julio de 2.007,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.732 de fecha 25 de julio de 2.007, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIBEL ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.164.271, como **PRESIDENTA (E) DE LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA AVÍCOLA DEL ALBA, S.A.** adscrita a la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A., (CVAL, S.A.).**

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 028. CARACAS, 09 DE MARZO DE 2011.

AÑOS 200° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 34 y 77, numeral 26 de la vigente Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y a tenor de lo estipulado en el primer aparte del artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de la Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MARVIN ALFONSO VALDESPINO LINCON**, titular de la cédula de identidad N° 16.681.392, como **COORDINADOR ESPECIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, en el estado Vargas.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano antes identificado, la competencia y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Representar al Ministerio en el estado Vargas ante el Poder Ejecutivo Estatal, Municipal, Institutos, Corporaciones y otras entidades de carácter público y privado.
2. Coordinar y monitorear la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del sector con los entes adscritos y organismos gubernamentales.
3. Participar en la identificación, definición y promoción de proyectos de Infraestructura física de apoyo a la producción y de inversiones públicas y privadas para el desarrollo del sector de acuerdo a las directrices recibidas por parte del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Rural Integral.
4. Propiciar la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo del sector con los organismos adscritos, poderes estatales y municipales.
5. Participar en la formulación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General de Planificación del Desarrollo Rural Integral.

6. Ejercer la supervisión y seguimiento de los programas sociales, desarrollo rural integral y circuitos agroproductivos y agroalimentarios de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General de Planificación del Desarrollo Rural Integral.
7. Coordinar la interrelación con los Despachos de Viceministros de Desarrollo Rural Integral y de Circuitos Agroproductivos y Agroalimentarios para la ejecución de las políticas agroalimentarias.
8. Coordinar y controlar el otorgamiento de permisería y registro de empresas de sector agroalimentario y agroproductivo.
9. Atender, asistir y orientar a las personas naturales y jurídicas del sector, en materia de financiamiento a efectuar ante los organismos competentes.
10. Coordinar los servicios de regulación, arbitraje y el registro nacional agrícola solicitados por productores, asociaciones y empresas.
11. Ejecutar el control y seguimiento de los programas sociales, obras de infraestructura agrícola, desarrollo bajo riego y cumplir con el diseño de escenarios, informes de gestión, promoción de gabinetes agrícolas, estudios catastrales, registro de la propiedad rural y servicios de la información a usuarios internos y externos.
12. Coordinar y participar en el Comité Estatal Agrícola en los acuerdos, decisiones y acciones para lo cual se efectuarán reuniones periódicas, presididas por el Director de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (UEMPAT), conjuntamente con las asociaciones de productores y ganaderos, representantes de las gobernaciones, alcaldías y de otras instituciones públicas y privadas del sector agroproductivo y agroalimentario.
13. Expedición de Guía de Movilización de Productos Agrícolas y otras autorizaciones relacionadas con el sector agrícola en esa entidad regional.
14. Las demás atribuciones inherentes a sus competencias o las que señalen las leyes, reglamentos, resoluciones y demás actos normativos.

Artículo 3. Las atribuciones delegadas, así como la firma de los actos señalados en el artículo 1 de esta Resolución, ejercidas y firmadas con fundamento en este acto administrativo, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Funcionario Delegado, la fecha y número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Funcionario Delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 029/2011. CARACAS, 09/03/2011.

AÑOS 200° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de

junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 27 del artículo 77, del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.113.258, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**.

Artículo 2. Se deroga la Resolución DM/N°008/2011 de fecha 7 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.613 de fecha 10 de febrero de 2011.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 28 de febrero de 2011.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 030/2011. CARACAS, 09 DE MARZO DE 2011.

AÑOS 200° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 34 y 77, numerales 26 y 27, del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 1° del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.113.258, **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, las siguientes atribuciones:

1. La autorización de Viáticos a los Viceministros y Directores Generales que dependan directamente del Despacho del Ministro.
2. Las autorizaciones para viajes al exterior de los funcionarios del Ministerio.
3. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el Archivo de la Dirección General a su cargo.

Artículo 2. Los actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución y los

datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se efectúe su publicación.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 4. Se deroga la Resolución DM/N° 009/2011 de fecha 7 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.613 de fecha 10 de febrero de 2011.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 28 de febrero de 2011.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 031/2011. CARACAS, 09 DE MARZO DE 2011.

AÑOS 200° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 77, numeral 26 y artículo 34 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 51, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, artículo 42 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y, el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en los ciudadanos **ELINOR DEL VALLE GARELLI ZACARIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-12.547.032, **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS** y **ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.113.258, **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, para que conjuntamente ejerzan las siguientes atribuciones:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Ministerio.
2. Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, así como el otorgamiento de los contratos relacionados con los asuntos propios del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades de ley.
3. Dirección de las actividades relativas a los servicios de mantenimiento, transporte, vigilancia y seguridad integral.

4. Otorgamiento de la Adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
5. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la Adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
6. Supervisión y control del reintegro de anticipos, de la fianza de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
7. Adquisición de equipos, materiales y suministros asignados al uso y consumo del Ministerio.
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
10. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá realizar lo siguiente:
 - a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
 - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas.
 - c) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.

Artículo 2. Delegar en los ciudadanos identificados en el artículo 1 de esta Resolución la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente acto administrativo, así como de los indicados en los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 los cuales deberán ser suscritos conjuntamente entre ambos ciudadanos:

1. Comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, a la Oficina Nacional del Tesoro y a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública adscritas al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.
2. Copias certificadas de los documentos que reposen en el archivo de la Oficina a su cargo.
3. La correspondencia de la Oficina a su cargo.
4. Órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
5. Contratos de servicios básicos domiciliarios del Ministerio.
6. Contratos para la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles del Ministerio.
7. Contratos para la ejecución de obras del Ministerio.
8. Comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de fondos a cargo del Ministerio, previa autorización del ciudadano Ministro para el Poder Popular para la Agricultura y Tierras.
9. Operaciones de anticipo, reporto, descuentos, redescuento, cobro de interés sobre títulos valores, solicitud y autorización de compra de divisas, solicitud de acceso a las áreas de seguridad del Banco Central de Venezuela, así como de la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
10. Cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea el Ministerio.

Artículo 3. Los actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los funcionarios delegados, la fecha y número de la presente Resolución y los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se efectúe su publicación.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, los funcionarios delegados deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 5. Se deroga la Resolución DM/Nº 010/2011 de fecha 10 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.613 de la misma fecha.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 28 de febrero de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN
DM/Nº 032/2011. CARACAS, 09 DE MARZO DE 2011.**

AÑOS 200º y 152º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77 numeral 26, en el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y a tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en los ciudadanos **RONALD JOSÉ RONDÓN HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V-10.352.164, **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** y **ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ**, titular de la cédula de identidad Nro. V-10.113.258, **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, la competencia y firma de los actos y documentos inherentes a la gestión del sistema de administración de personal conforme a la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica del Trabajo.

La presente delegación supone, entre otros actos, trámites y documentos: la planificación de recursos humanos, el reclutamiento,

selección, ingreso, nombramiento, contratación, inducción, capacitación, desarrollo, evaluación, ascensos, traslados, transferencia, retiro, remoción y despido de personal, jubilaciones especiales y reglamentarias, otorgamiento de permisos y licencias, aplicación del régimen disciplinario, fijación de sueldos, salarios y demás remuneraciones, así como las autorizaciones, tramitación y ordenación de su pago.

Artículo 2. Las competencias delegadas, así como la firma de los actos señalados en la presente Resolución, ejercidas y firmadas con motivo de este acto administrativo, deberán ser en forma conjunta por los ciudadanos mencionados en el artículo 1 e indicar de forma inmediata, bajo las firmas de los Funcionarios Delegados, la fecha y número de la presente Resolución y los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual se efectúe su publicación.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, los Funcionarios Delegados deberán rendir cuentas al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 4. Se deroga la Resolución DM/Nº 011/2011 de fecha 10 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.613, de la misma fecha.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 28 de febrero de 2011.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 013 Caracas, 04 de Marzo de 2011
200º y 152º

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 62 y 77, numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JUDY GUTIÉRREZ ESPINOZA**, titular de la cédula de Identidad Nº V- 5.888.525, como **Directora General de Comunidades Educativas**, adscrita al Despacho de la Viceministra de Participación y Apoyo Académico, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico y el artículo 173 del Reglamento Interno de este Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las Instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conllevan a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.



Comuníquese y Publíquese,
Maryann Hanson Flores
Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011-013
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2011

AÑOS 200º Y 151º

Quien suscribe, **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano **CARLOS E AZO G.**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-11.666.211, en el cargo de **AUDITOR INTERNO (E)**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de su notificación.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011-012
CARACAS, 23 DE FEBRERO DE 2011
AÑOS 200º Y 151º

Quien suscribe, **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano **LUIS FERNANDO PRADA FUENTES**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-17.059.842, en el cargo de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de su notificación.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011-023
CARACAS, 28 DE FEBRERO DE 2011

AÑOS 200º Y 151º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano **IVAN ENRIQUE OVIEDO FRAGOZA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-9.959.909, en el cargo de **COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**, adscrito a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de su notificación.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011-019
CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2011
AÑOS 200º Y 151º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana **MARIANELA DE LA CONCEPCIÓN AZUAJE AZCANIO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-15.215.301, en el cargo de **DIRECTORA (E)**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (DIRESAT) BARINAS, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), desde el 28 de febrero hasta el 30 de marzo de 2011, lapso durante el cual la funcionaria Ysmeli Montilla, titular de la cédula de identidad Nº 13.648.267, disfrutará de su período vacacional.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011-021
CARACAS, 25 DE FEBRERO DE 2011

AÑOS 200º Y 151º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa a la ciudadana **FRANCIS DEL CARMEN PIRELA HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-15.590.263, como **DIRECTORA ENCARGADA** adscrita a la

Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (DIRESAT) Falcón, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de su notificación.

Artículo 2º: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: Esta designación deja sin efecto la Providencia Administrativa Nº ORH-2010-004 de fecha 03/12/2010 publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.604 de fecha 28/01/2011.

Artículo 4º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2011-024
CARACAS, 28 DE FEBRERO DE 2011
AÑOS 200º Y 151º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se designa al ciudadano **MARIO JOSÉ BELLO ARAQUE**, titular de la Cédula de Identidad Nº V.-15.328.070, en el cargo de **COORDINADOR DE SOPORTE TÉCNICO (E)**, adscrito a la Oficina de Tecnología de Información, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales.

Artículo 2º: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA PLANIFICACIÓN Y FINANZAS.
Nº DM/ - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO.
DM/Nº - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS
BÁSICAS Y MINERÍA. DM/Nº - MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA AGRICULTURA Y TIERRAS. DM/Nº - MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA LA SALUD. DM/Nº 034.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO. DM/Nº - MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS.
DM/Nº 031.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
DM/Nº - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA
ELECTRICA. DM/Nº - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. DM/Nº - MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT. DM/Nº 024.-
Caracas, 04 de marzo de 2011.

AÑOS
200º Y 152º

En ejercicio de las atribuciones que les confieren los Artículos 60 y 77, numerales 1, 19 y 27 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y el Artículo 9, numerales 1, 2 y 14, Artículo 11, numerales 1, 7 y 11; Artículo 12, numerales 5 y 15; Artículo 14, numerales 1, 14, 15 y 18; Artículo 17, numerales 2, 7, 25 y 26, Artículo 20, numerales 1 y 5, Artículo 23 numerales 1, 6, 7, 12, 13 y 23 Artículo 26 numerales 1 y 21 del Decreto Nº 6.732 de fecha 2 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; en concordancia con el artículo 3 numerales 1 y 5 del Decreto Nº 6.991 de fecha 21 de octubre de 2009, mediante el cual se creó el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.294 de fecha 28 de octubre de 2009; los artículos 2 numerales 1 y 16; 3 numerales 1 y 16 del Decreto Nº 7.513 de

fecha 22 de junio de 2010, mediante el cual se suprime el Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, y se crean los Ministerios del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, y para Vivienda y Hábitat respectivamente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, y de conformidad con los Artículos 2 y 4 del Decreto N° 2.320 de fecha 27 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644, de fecha 06 de marzo de 2003, mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para la Distribución de Divisas a ser destinadas al Mercado Cambiario, y los Artículos 3, numeral 3 y el Artículo 9 del Decreto N° 2.330, de fecha 06 de marzo de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644, de fecha 06 de marzo de 2003; y en atención a los artículos 13 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.891 Extraordinario del 31 de julio de 2008.

Por Cuanto, los Ministerios, en sus respectivos ámbitos de competencia, han evaluado la necesidad de simplificar los trámites de importación y exportación de los órganos y entes que conforma la Administración Pública Nacional.

Por Cuanto, los Ministerios, por orden del Ejecutivo Nacional, tienen el deber de coordinar las acciones necesarias para responder a los requerimientos, relacionados con los trámites administrativos y procedimientos vinculados a la asignación de divisas, en lo que respecta a las actividades propias de cada uno de los Ministerios.

Por Cuanto, se debe articular la política de importación del sector público con las políticas, planes y proyectos de desarrollo adelantados por el Ejecutivo Nacional, en todos sus ámbitos de competencias.

Por Cuanto, se ha observado en los órganos y entes de la Administración Pública Nacional que la importación de bienes y mercancías, constituye un elemento determinante para el desarrollo de la producción nacional.

Resuelven

Artículo 1.- A los fines de simplificar los trámites administrativos requeridos para las exportaciones e importaciones de bienes y mercancías, que realizan los órganos y entes que conforman la Administración Pública Nacional en el marco de Convenios Internacionales, no estarán sujetos a la obtención y presentación de Licencias de Importación, Certificados de Insuficiencia o Certificados de No Producción Nacional y otros documentos contemplados en la normativa aduanera; así como a cualquier otro documento exigido en la normativa aplicable, todo ello; con el objeto de garantizar el suministro oportuno de bienes y mercancías, relacionados con las áreas de seguridad alimentaria, salud, vivienda y con todas aquellas áreas que permitan elevar el bienestar de la población.

Parágrafo Único: Los certificados o documentos relacionados con la protección, control y prevención de la salud de las personas, animales y plantas, y con las áreas de seguridad y defensa, que son requeridos de conformidad con la normativa legal vigente para la exportación o importación de bienes y mercancías realizadas por los entes del Estado, serán tramitados, procesados y expedidos de manera prioritaria por los organismos competentes.

Artículo 2.- La simplificación de trámites para las exportaciones e importaciones de bienes y mercancías realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, se fundamentan en los principios de simplicidad, celeridad, eficiencia, eficacia, solidaridad, economía y transparencia, con el fin de lograr el bien común de los ciudadanos y ciudadanas de la República.

Artículo 3.- La presente Resolución se aplica para los bienes y mercancías originarios o procedentes de cualquier país, los cuales deben cumplir con la normativa y reglamentos técnicos que en materia de origen, calidad y metrología, sea aplicable a la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4.- Las actividades de importación y exportación de productos, bienes y mercancías de los órganos y entes de la administración pública nacional, deberán presentar Informe mensual de las actividades realizadas en el marco de la presente Resolución, a la Vicepresidencia Financiera de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5.- La presente Resolución tendrá una vigencia de (12) doce meses, contados a partir de su su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE GORDANI
Ministro del Poder Popular para Planificación y Finanzas

EDMÉE BETANCOURT
Ministro del Poder Popular para el Comercio

JOSE KHAN FERNANDEZ
Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO
Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

ALI RODRÍGUEZ ARAQUE
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

FRANCISCO GARCÉS DA SILVA
Ministro Poder Popular para Transporte y Comunicaciones

RICARDO MOLINA
Ministro Poder Popular para Vivienda y Hábitat

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 04 de marzo de 2011

200°, 151° y 11°

RESOLUCIÓN N° 016

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante decreto N° 7.879 del 07 de diciembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y artículo 4 de las Normas para la Aplicación, Cumplimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social, emitidas según Resolución N° 032 del 08 de abril de 2010, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.401 de fecha 12 abril de 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Constituir el Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, el cual se encargará del seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de los acuerdos que por responsabilidad social sean incorporados en las contrataciones para el suministro de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, que deban asumir los contratistas con ocasión de las solicitudes que sean presentadas por los interesados y las interesadas del entorno social del Ministerio, ante la Dirección General del Despacho.

SEGUNDO: Designar a los Miembros Principales y Suplentes que conformarán el Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, el cual estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS PRINCIPALES:

- 1.- Lorena Lisseth Parada Medina, titular de la cédula de identidad N° V-15.231.712 Directora General de la Oficina del Despacho del Ministro.
- 2.- Ely José Rivero, titular de la cédula de identidad N° V-13.691.663, Asistente al Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información.
- 3.- María Fernanda Villa Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-13.910.849, Directora General de la Oficina de Administración y Finanzas.
- 4.- Carlos Julio Pérez Graterol, titular de la cédula de identidad N° V-12.247.278, Director General (Encargado) de la Oficina de Consultoría Jurídica y Análisis Jurídico.
- 5.- Arévalo Rafael Avila Franco, titular de la cédula de identidad N° V-12.715.215, Director de Compras y Servicios.

MIEMBROS SUPLENTE:

- 1.- Yubideysy del Carmen Rojas Reyes, titular de la cédula de identidad N° V-14.260.084, Asistente a la Dirección General de la Oficina del Despacho del Ministro.
- 2.- Pablo Luis Vallejos Flores, titular de la cédula de identidad N° 10.010.950, Director de Seguridad.
- 3.- Carmen Graciela Rojas de Castillo, titular de la cédula de identidad N° V- 5.886.747, Directora de Administración.
- 4.- Carlos Alberto Medina Ferrer, titular de la cédula de identidad N° V- 10.435.827, Adjunto al Consultor Jurídico.
- 5.- Nelson Alejandro Arencibia Arvelo, titular de la cédula de identidad N° V- 11.471.907, Coordinador de Tesorería.

TERCERO: El Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, sin perjuicio de las competencias que le son propias a la Comisión de Contrataciones Públicas y la Dirección de Compras y Servicios del Ministerio, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Estructurar conjuntamente con la Coordinación de Atención Social del Ministerio, un registro de proyectos y demandas sociales, a partir de la información de las necesidades del entorno del Ministerio y de las comunidades organizadas e instituciones sin fines de lucro ubicadas en su área de influencia.
2. Definir conjuntamente con la Coordinación de Atención Social del Ministerio, y según las condiciones propias de cada contratación, la modalidad del Compromiso de Responsabilidad Social, que resulte más beneficiosa para satisfacción de la obra, proyecto o demandas sociales, que éste planteada cumplir por el Ministerio.
3. Velar que dentro de las condiciones de contratación sean fijados los porcentajes de cumplimiento de los compromisos, con base en los montos en bolívares de los contratos, determinando en cada caso los baremos a que hubiere lugar de acuerdo a la naturaleza de cada contratación.
4. Velar que en las condiciones de contratación el lapso previsto para la ejecución de la obra o proyecto social, siempre sea menor que el plazo de la ejecución de los contratos.
5. Velar que dentro de los contratos de adjudicación sean incorporados controles administrativos que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones que por Compromiso de Responsabilidad Social deban asumir los contratistas.
6. Velar por una justa distribución de los recursos provenientes del Compromiso de Responsabilidad Social, para atender la mayor cantidad obras, proyectos o demandas sociales.
7. Llevar un registro y control de los Compromisos de Responsabilidad Social, asumidos por los contratistas.
8. Notificar a la Comisión de Contrataciones Públicas o la Dirección de Compras y Servicios del Ministerio, según sea el caso, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Compromiso de Responsabilidad Social del contratista, a través de una constancia de cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social.
9. Proponer al Ministro las reformas que considere necesarias y pertinentes a las Normas para la Aplicación, Cumplimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social.

Las atribuciones señaladas son a modo enunciativo, quedando facultado el Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, para delegar en los Miembros del Comité cualquier otra atribución que redunden en una eficaz y eficiente aplicación, cumplimiento y control del Compromiso de Responsabilidad Social.

CUARTO: El Comité tendrá como sede la Dirección General de la Oficina del Despacho del Ministro, quien coordinará y supervisará su funcionamiento, garantizando que las reuniones y sesiones sean realizadas en un lugar que resguarde la privacidad de lo que allí se trate.

QUINTO: Los trámites administrativos y registro necesarios para el seguimiento, control y cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social será competencia de la Secretaría del Comité.

SEXTO: Las decisiones del Comité se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes en las reuniones convocadas al efecto, privilegiando siempre el consenso.

SÉPTIMO: La Unidad de Auditoría Interna podrá designar un representante en calidad de observador, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones del Comité.

OCTAVO: El Comité deberá presentar mensualmente ante el Despacho del Ministro informe detallado de los Compromisos de Responsabilidad ejecutados y por ejecutarse, respecto de las contrataciones individualmente consideradas cuyo monto total, incluidos los tributos, superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T).

NOVENO: Los Miembros de éste Comité se regirán por lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley y las Normas para la Aplicación, Cumplimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social,

dictadas según Resolución emitida por este Ministerio, N° 032 de 08 de abril de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.401 de fecha 12 de abril de 2010.

Comuníquese y publíquese.

ANÓTES GUILLERMO RAMA GARCÍA
Ministro del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Decreto N° 7.978 de 07 de diciembre de 2010
Gaceta Oficial N° 38.988 de esta misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS N° 018-11

Caracas, 03 de marzo de 2011
200° y 152°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **REINALDO ANTONIO FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V-13.904.818 como **Coordinador Administrativo**, adscrito al Despacho de la Viceministra de Protección Social de este Ministerio.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ
Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.
Decreto N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Caracas, 09 de marzo de 2011

Resolución N° 001

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Nidia Marina Maldonado**, designada por el ciudadano **Hugo Rafael Chávez Frías**, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resuelve

Artículo 1. Se designa a la Ciudadana **MARIA MAGDALENA GUILARTE**, titular de la cédula de identidad N° 9.938.366, como **Directora General de la Oficina de Recursos Humanos**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, de conformidad con lo establecido en el 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTICULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

NICIA MARINA MALDONADO
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Caracas, 09 de marzo de 2011

Resolución N° 002

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Nicia Marina Maldonado, designada por el ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la gaceta Oficial N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Resuelve

Artículo 1. Se designa a la Ciudadana **YANCY MARILUZ MALDONADO MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° 13.325.192, como **Directora General de la Oficina de Atención al Indígena**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, de conformidad con lo establecido en el 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ARTICULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

NICIA MARINA MALDONADO
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 04 de marzo de 2011

Años 200° y 152°

RESOLUCIÓN N° 265

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana **LUDYS ANGELICA SALCEDO BUSTILLO**, titular de la cédula de identidad N° 11.204.485, **JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO ANZOATEGUI**, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

La referida ciudadana se viene desempeñando como Contabilista Jefe en la citada Unidad, quien actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23005, con sede en Puerto La Cruz, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la prenombrada ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

El presente nombramiento tiene efectos administrativos desde el 04-03-2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 1° DE MARZO DE 2011

200° Y 152°

RESOLUCIÓN N° DdP-2011-042

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007; actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con los artículos 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **ZULEIDA ELIZABETH TERAN BRACHO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.817.698, como **Directora de Planificación y Presupuesto**, adscrita a la Dirección General de Administración, en calidad de encargada, a partir del día 1° de marzo de 2011 hasta el día 28 de abril de 2011, ambas fechas inclusive; debido a que la titular del cargo ciudadana Jeanneth Jacquellín Barrios Pernía, disfrutará de su período de vacaciones.

Comuníquese y Publíquese.

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES V

Número 39.630

Caracas, miércoles 9 de marzo de 2011

*Esquina Urapai, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.